



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DEL ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN CONJUNTO, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DEL ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y 45, numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen conjunto en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

El presente dictamen se desarrolla bajo el siguiente esquema metodológico:

- A. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- B. En el capítulo correspondiente al “OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA” se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- C. Finalmente, en el capítulo “CONSIDERACIONES”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la iniciativa en comento y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES:

1. El diputado **Armando González Escoto** presentó en la sesión de la Cámara de Diputados del pasado 12 de diciembre de 2019 la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Cambio Climático, en materia de la incorporación del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, como instrumento legal vinculante para entidades federativas y municipios.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para dictamen”.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DEL ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO

3. Con fecha 16 de diciembre de 2019, mediante oficio Núm. DGPL-64-II-5-1666, se remitió a las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales copia del expediente.

4. **Los diputados Oscar Bautista Villegas y Arturo Escobar y Vega** presentaron, en la sesión de la Cámara de Diputados del pasado 3 de marzo de 2020, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 3 y se reforman la fracción IV del artículo 7, la fracción XI del artículo 29 y la fracción II del artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático.

5. La Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para dictamen”.

6. Con fecha 4 de marzo de 2020, mediante oficio Núm. DGPL-64-II-5-2134, se remitió a las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales copia del expediente.

7. De acuerdo con los programas del trabajo legislativo, el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó a la C. Enlace Técnico para que se procediera a formular el presente dictamen.

I. CONTENIDO Y OBJETO DE LAS INICIATIVAS:

El objetivo de las iniciativas que aquí se dictaminan es el de *tomar en cuenta*, subir a rango de Ley, el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático en la Ley General de Cambio Climático y establecer que su aplicación será obligatoria para todos los órdenes de gobierno en las tareas de planeación del desarrollo urbano y la formulación de los atlas de riesgo locales.

El objetivo de ambas iniciativas es el mismo y las reformas propuestas similares. A continuación se presenta un resumen de la exposición de motivos en conjunto.

Nuestro país tiene un alto grado de vulnerabilidad a consecuencia del cambio climático; vulnerabilidad que está determinada por sus características geográficas, su topografía y su red hidrológica que lo hacen particularmente frágil a los eventos hidrológicos o meteorológicos extremos.

Los ecosistemas y las personas son particularmente vulnerables al cambio climático agravado en algunas regiones por las condiciones socioeconómicas y su grado de susceptibilidad o incapacidad para enfrentar sus impactos, por lo que es necesario precisar dichas regiones y establecer el grado de vulnerabilidad.

Los asentamientos humanos y la infraestructura local más vulnerable al cambio climático se encuentran en la costa, en los valles inundables y en las laderas de las montañas; 15% del territorio

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DEL ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO

nacional, 68.2% de su población y 71% de su Producto Interno Bruto tienen alta probabilidad de ser gravemente impactados por el cambio climático.

Así mismo, el impacto que las amenazas climáticas, como sequías, inundaciones, ciclones, la subida del nivel del mar o las temperaturas extremas, ejercen sobre el desarrollo socioeconómico de una sociedad es enorme y que nos encontramos en un momento de cambio en la frecuencia, magnitud y duración de los fenómenos climáticos adversos.

En el mismo sentido, afirma que el riesgo es un elemento negativo para el desarrollo a considerar. Así, en las zonas altamente vulnerables, donde hay recurrentes eventos que provocan destrucción de bienes y pérdidas de vidas humanas, la inversión se ve afectada porque se genera una aversión al riesgo.

La necesidad de coordinación para la adaptación al cambio climático por parte de todos los agentes económicos y organismos sociales y políticos, es fundamental para la implementación de la estrategia de cambio climático y el cumplimiento de compromisos internacionales de los que México es signatario.

En suma, los atlas de vulnerabilidad y de riesgos son instrumentos que sirven como base de conocimientos del territorio y de los peligros que pueden afectar a la población y a la infraestructura y son también herramientas que permiten hacer una mejor planeación del desarrollo, contar con infraestructura más segura y, por consiguiente, contribuyen a la toma de decisiones para la reducción de riesgos de desastres.

Con el fin de desarrollar, consolidar y modernizar los instrumentos necesarios para la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático desarrolló el **Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático**. El propósito es desarrollar, consolidar y modernizar los instrumentos necesarios para la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático.

Así, al reducirse la vulnerabilidad de las regiones se incrementa la resiliencia y la resistencia de la población y de la infraestructura estratégica, por lo que las evaluaciones influyen en las decisiones de planeación del desarrollo.

El objetivo de la reforma es hacer obligatoria la aplicación en todos los órdenes de gobierno el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático como un instrumento auxiliar en la planeación que permitirá reducir riesgos que permitan salvar vidas y humanas e infraestructura estratégica.

La iniciativa del diputado Bautista¹ refiere, para reforzar los argumentos a favor del ANVCC, el Informe de los Resultados y recomendaciones de la evaluación estratégica del avance subnacional de la política nacional de cambio climático. Este documento muestra los resultados de la evaluación a la política nacional de cambio climático realizada en 2018 en estados y municipios.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DEL ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO

Entre las conclusiones que ahí se plasman, en materia de adaptación se señala que entre los gobiernos evaluados no existe actualmente un lenguaje comúnmente aceptado sobre los conceptos de vulnerabilidad, resiliencia y enfoques para la adaptación y que prevalece en estas cuestiones un enfoque derivado de la Ley General de Protección Civil (LGPC), el cual es reactivo al acaecimiento de emergencias derivadas de todo tipo de riesgos; mientras que la Ley General de Cambio Climático considera los riesgos actuales y futuros asociados al cambio climático, buscando que ante estas eventualidades se reduzcan los riesgos y se fortalezca la infraestructura estratégica.

El informe agrega que, a pesar de que el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático debe ser un instrumento fundamental para la toma de decisiones, este no está “sustentado” en la LGCC. Dicho documento conceptualiza la vulnerabilidad y el riesgo ante el cambio climático con un enfoque distinto al establecido en la LGPC. Para este propósito, la Federación debe elaborar escenarios de riesgo climático y emitir criterios para ser incorporados en los atlas de riesgos estatales y municipales conforme lo ordena la LGCC.

En efecto, la Ley General de Cambio Climático establece que los Atlas de riesgo son documentos dinámicos “cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios climáticos”.

A continuación se presentan los artículos de la Ley General de Cambio Climático que se propone reformar en cada una de las iniciativas que aquí se analizan:

Dip. Armando González E.	Dip. Oscar Bautista V.
<p>Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. – III. ...</p> <p>IV. Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (ANVCC): Conjunto estructurado y sistemático de mapas que muestran la vulnerabilidad ante el cambio climático y orientan la realización de estrategias dentro del proceso de planeación y adaptación.</p> <p>IV. - XLII. ... (se recorren los actuales en su orden subsecuente)</p>	<p>Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. – III. ...</p> <p>IV. Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (ANVCC): Conjunto estructurado y sistemático de mapas que muestran la vulnerabilidad ante el cambio climático y orientan la realización de estrategias dentro del proceso de planeación y adaptación.</p> <p>IV. - XLII. ... (se recorren los actuales en su orden subsecuente)</p>
<p>Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Elaborar, actualizar, publicar y aplicar el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio</p>	<p>Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Elaborar, actualizar, publicar y aplicar el Atlas Nacional de Riesgo y la Política Nacional</p>

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DEL
ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO**

<p>Climático (ANVCC), el atlas nacional de riesgo y la Política Nacional de Adaptación, y emitir los criterios para la elaboración de los atlas de riesgo estatales y municipales; V. a XXVIII. ...</p>	<p>de Adaptación, y emitir los criterios para la elaboración de los atlas de riesgo estatales y municipales, considerando la información del Atlas de Vulnerabilidad al Cambio Climático; V. a XXVIII. ...</p>
---	--

Dip. Armando González E.	Dip. Oscar Bautista V.
<p>Artículo 8o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones: I. a XII. ... XIII. Utilizar para la planeación, el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, conforme a los criterios emitidos por la federación, en coordinación con sus municipios o alcaldías. XIII. a XIX. ... (se recorren los actuales en su orden subsecuente).</p>	
<p>Artículo 29. Se considerarán acciones de adaptación: I. a XI. ... XII. La aplicación y actualización del Atlas de Riesgo y del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático; XII. a XVIII. ... (se recorren los actuales en su orden subsecuente).</p>	<p>Artículo 29. Se considerarán acciones de adaptación: I. a X. ... XI. La elaboración de los atlas de riesgo tomando en consideración la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático; XII. a XVIII. ...</p>
<p>Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas, los municipios, las alcaldías, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes: I. Difundir el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático y elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas</p>	<p>Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes: I. ...</p>

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DEL
ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO

<p>costeras y deltas de ríos; II. a XXIII. ...</p>	<p>II. Utilizar la información contenida tanto en los atlas de riesgo como en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático; III. a XXIII. ...</p>
---	---

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la iniciativa que aquí se dictamina, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Con el fin de dar contexto a las reformas que aquí se analizan, hay que recordar que la Ley General de Cambio Climático considera como sus objetivos, entre otros, los siguientes:

- Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.
- Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno.

Así mismo, esta misma Ley define la vulnerabilidad al cambio climático, de la siguiente manera:

“Vulnerabilidad: Nivel a que un sistema es susceptible, o no es capaz de soportar los efectos adversos del Cambio Climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad, y su capacidad de adaptación.”

SEGUNDA. el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (el Instituto), como lo establece la Ley General de Cambio Climático, es el organismo público descentralizado, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se encarga de “...realizar análisis de perspectiva sectorial, y colaborar en la **elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos, contribuciones determinadas a nivel nacional y acciones relacionadas con el desarrollo sustentable, el medio ambiente y el cambio climático**, incluyendo la estimación de los costos futuros asociados al cambio climático, y los beneficios derivados de las acciones para

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DEL ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO

enfrentarlo..., así como,...emitir recomendaciones sobre las políticas y acciones de mitigación o adaptación al cambio climático...”

TERCERA. La definición de una política de adaptación al cambio climático es crucial para nuestro país, por las razones ya señaladas por los proponentes.

En efecto, México ha enfrentado un número creciente de pérdidas humanas y altos costos económicos y sociales derivados de estos fenómenos. Los daños económicos relacionados a estos eventos han pasado de un promedio anual de 730 millones de pesos en el periodo de 1980 a 1999 a 21,950 millones para el periodo 2000-2012¹⁸. Este incremento, además de estar asociado a la mayor ocurrencia de eventos, obedece a un aumento en la exposición, por ejemplo, la expansión de la urbanización.ⁱⁱ

Con el fin de cumplir con las atribuciones que le impone la Ley General de Cambio Climático, el Instituto formuló el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático y se encuentra disponible en el portal del gobierno federal.

CUARTA. En atención a lo anterior, el Instituto ha formulado el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático donde señala que:ⁱⁱⁱ

“Con el fin de desarrollar, consolidar y modernizar los instrumentos necesarios para la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, el INECC, de conformidad con su Programa Institucional y con el PECC 2014-2018, es la entidad encargada del desarrollo del Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático (ANVCC).

El ANVCC tiene como objetivo el ser un conjunto estructurado y sistemático de mapas que muestren la vulnerabilidad territorial ante el cambio climático y orienten la realización de estrategias dentro del proceso de adaptación, y sea insumo para la toma de decisiones en la planeación del desarrollo en México. Esto con un alcance a nivel nacional, y la resolución máxima de la información es a nivel municipal.”

QUINTA. Con el fin de que la información contenida en el ANVCC cumpla con su propósito, es necesario que aquellas autoridades responsables de la seguridad y protección de la población, que son las autoridades locales, la incorporen a sus planes de desarrollo urbano, con una visión de largo plazo.

SEXTA. Como se dijo anteriormente, ambas iniciativas persiguen el mismo objetivo y sus propuestas son similares. En el presente dictamen se procedió a comparar ambas iniciativas, buscando obtener una reforma adecuada y compatible con ambas.

Artículo 3º. Ambas propuestas de reforma son similares.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DEL ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO

- Artículo 7°. Ambas propuestas de reforma son similares, aunque con redacción diferente. Se mantiene la redacción de la iniciativa del diputado González.
- Artículo 8°. Propuesto por el diputado González adicionando una fracción XIII, recorriéndose las subsecuentes. Se incorpora la redacción propuesta a la actual fracción XIII.
- Artículo 29. El diputado González propone adicionar una fracción XII, a diferencia del diputado Bautista que propone modificar la fracción XI. Se adiciona una X Bis y se mantiene la propuesta de la fracción XI.
- Artículo 30. Cada iniciativa propone reformar diferentes fracciones. Se mantiene la propuesta de ambos diputados.

SÉPTIMA. El diputado González propone adicionar en el artículo 30 la frase “las alcaldías” después de la referencia a los municipios. Se omite esta modificación en virtud de que no es el objetivo de la iniciativa actualizar la Ley General de Cambio Climático en este aspecto y hay más de 30 referencias a los municipios, por lo que hacer una sola modificación resultaría en una ley trunca.

NOVENA. Esta Comisión Dictaminadora, y en congruencia con la modificación al artículo 7° del dictamen se agregar una fracción en el artículo 22 para establecer de manera expresa la atribución al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático de elaborar el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, por lo que se modificaría la actual XXIX y se recorrería la siguiente en su orden.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales que suscriben el presente dictamen consideran que es de aprobarse la iniciativa materia del presente dictamen. Por consiguiente, se somete al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo Único. Se reforman los artículos 7o., fracción IV; 8o., fracción XIII; 29, fracción XI; 30, fracción II; Se adiciona una fracción III Bis., al artículo 3o., una fracción X Bis., al artículo 29, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a la III. ...

III BIS. Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático: Conjunto estructurado y sistemático de mapas que muestran la vulnerabilidad ante el cambio climático y orientan la realización de estrategias dentro del proceso de planeación y adaptación.

IV. a la XLII. ...

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DEL ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I. a la III. ...

IV. Elaborar, actualizar, publicar y aplicar el Atlas Nacional de Riesgo y la Política Nacional de Adaptación, y emitir los criterios para la elaboración de las atlas de riesgo **de las entidades federativas, considerando la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;**

V. a la XXVIII. ...

Artículo 8o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:

I. a la XII. ...

XIII. Elaborar, publicar y actualizar **los atlas de riesgo de su competencia, con información proporcionada por el Atlas Nacional de Riesgo y el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático**, en coordinación con sus municipios o **demarcaciones territoriales**, conforme a los criterios emitidos por la federación;

XIV. a la XIX. ...

Artículo 22. El INECC tendrá las atribuciones siguientes:

I. a la XXVII. ...

XXVIII. Funcionar como laboratorios de referencia en materia de análisis y calibración de equipos de medición de contaminantes atmosféricos, residuos peligrosos, así como en la detección e identificación de organismos genéticamente modificados;

XXIX. Elaborar, actualizar, publicar y difundir el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático; y

XXIX. Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran otras leyes como organismo público descentralizado y las que se determinen en su Estatuto Orgánico.

Artículo 29. Se considerarán acciones de adaptación:

I. a la X. ...

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DEL
ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO**

X Bis. La elaboración y actualización del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;

XI. La elaboración y actualización de los atlas de riesgo tomando en consideración la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;

XII. a la XVIII. ...

Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas, y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

I. Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, **tomando en consideración la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático**, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;

II. Utilizar la información contenida **tanto** en los atlas de riesgo **como en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático**, para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas, los municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

III. a la XXXIII. ...

Artículos Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de octubre de 2020.

SE ADJUNTAN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DEL
ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO**

Roberto Antonio Rubio Montejó, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Diego Eduardo Del Bosque Villarreal, Julieta García Zepeda, Juan Israel Ramos Ruiz, Martha Olivia García Vidaña, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Armando González Escoto, Ana Priscila González García, Juana Carrillo Luna, José Ricardo Delsol Estrada, Irma Juan Carlos, Emeteria Claudia Martínez Aguilar, Adela Piña Bernal, Laura Mónica Guerra Navarro, Silvia Guadalupe Garza Galván, María de los Ángeles Ayala Díaz, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Adriana Paulina Teissier Zavala, Clementina Marta Dekker Gómez, Mary Carmen Bernal Martínez, Ariel Rodríguez Vázquez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Rosa María Bayardo Cabrera y Nayeli Arlen Fernández Cruz.

ⁱ Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Resultados y recomendaciones de la evaluación estratégica del avance subnacional de la Política Nacional de Cambio Climático, Diario Oficial de la Federación, México, 5 de febrero de 2019.

ⁱⁱ Estrategia Nacional, de Cambio Climático, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/41978/Estrategia-Nacional-Cambio-Climatico-2013.pdf>

ⁱⁱⁱ <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/atlas-nacional-de-vulnerabilidad-ante-el-cambio-climatico-anvcc-80137>